12890

ORDEN de 27 de mayo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 12 de julio de 1993 por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 4.685/91, interpuesto por doña Marta Silvela Barcáiztegui y la Asociación «Acción Familiar».

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 4.685/91, interpuesto por doña Marta Silvela Barcáiztegui y la Asociación «Acción Familiar», contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 23 de febrero de 1991, sobre campaña recomendando el uso del preservativo, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 12 de julio de 1993, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

*Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto en nombre de doña Marta Silvela Barcáiztegui, que actúa en su propio nombre, y la Asociación "Acción Familiar", contra la sentencia dictada el 23 de febrero de 1991 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso seguido en la misma con el número 100.465, tramitado por las normas de procedimiento que regula la Ley 62/1978, sobre campaña recomendando el uso del preservativo; condenamos a la parte apelante al pago de las costas de este recurso.

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 27 de mayo de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Educación y Ciencia, Sanidad y Consumo, Asuntos Sociales y del Departamento.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

12891

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de mayo de 1994 por la que se convoca concurso para la concesión de ayudas destinadas a la asistencia a las V Jornadas de Formación Inicial del Profesorado en Educación no sexista.

Advertido error por omisión en la inserción de los anexos de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 129, de fecha 31 de mayo de 1994, a continuación se procede a su publicación.

ANEXO I

Programa y fechas de realización

Las jornadas incluirán ponencias y sesiones de presentación de los trabajos desarrollados por parte del profesorado participante que sean seleccionados a tal efecto y sesiones de trabajo en grupo.

En las jornadas se abordarán la investigación y la práctica docente relacionada con la modificación de los aspectos sexistas del lenguaje desde las siguientes perspectivas:

El lenguaje como instrumento de conocimiento y comunicación en las distintas áreas.

La lengua como área de conocimiento específica.

Las facetas expresivas y creativas de los lenguajes verbal, escrito e icónico en Literatura, Artes, Plásticas, Dramatización, Medios de Comunicación, etc.

Las fechas de realización de las jornadas serán los días 23, 24 y 25 de noviembre de 1994.

ANEXO II

Datos que deben constar en la inst	ancia de la solicitud:
Nombre y apellidos	***********************************
DNI	
Domicilio	
Localidad, Co	ódigo postal
ProvinciaTe	
Nombre, dirección y teléfono de la es	
profesorado en la que imparte la doc	encia en la actualidad. Area o espe-
cialidad que imparte	
Título del informe sobre el trabajo rea	
a la solicitud	***************************************
Ilma Cra Directora conerel del Inctita	

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

12892

RESOLUCION de 11 de abril de 1994, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convocan becas «Turismo de España» para la realización de prácticas profesionales de especialización en las Oficinas Españolas de Turismo y en empresas turísticas en el extranjero.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 3 de junio de 1993 (*Boletín Oficial del Estado del 8) por la que se regulan las becas «Turismo de España de estudio, investigación y práctica profesional para la especialización en materias turísticas,

Esta Secretaría General de Turismo y Presidencia del Instituto de Turismo de España ha dispuesto la convocatoria de becas para la realización de prácticas profesionales de especialización en las Oficinas Españolas de Turismo y empresas turísticas en el extrahjero, de acuerdo con las siguientes

Roca

Primera. Modalidades, número y objeto de las becas.—Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva:

- 1. Dieciséis becas para realizar prácticas profesionales de especialización en Oficinas Españolas de Turismo en el extranjero, preferentemente en Alemania, Austria, Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Italia, Japón y Suiza.
- Diez becas para realizar prácticas profesionales de especialización en empresas turísticas extranjeras (Estados Unidos, Gran Bretaña, Alemania).
- 3. Los becarios realizarán durante el período de vigencia de la beca aquellos trabajos y/o estudios que les encomiende el Director de la Oficina Española de Turismo del país al que sean destinados o los Directores de las empresas turísticas extranjeras para la que sean seleccionados, que estarán relacionados preferentemente con el «marketing», análisis de mercado y comercialización turísticos.
- 4. La Secretaría General de Turismo se reserva la facultad de adscribir a los becarios, durante el período de disfrute de la beca, a una empresa u Oficina de Turismo diferente, de a la que inicialmente se les adscribiera, si las circunstancias así lo aconsejaran. Si el cambio de adscripción conllevara el de localidad o país se abonará al becario los gastos de desplazamiento y de instalación, en una cuantía máxima del 10 por 100 de la dotación de la beca.

Segunda. Requisitos de los solicitantes.—Los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Nacionalidad española.
- b) Titulación universitaria española, o de Técnico de empresas y actividades turísticas obtenida con posterioridad al año 1990. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán estar debidamente homologados.
- c) Excelente conocimiento del idioma (hablado y escrito) del país extranjero en el que se va a disfrutar de la beca.